Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA III

34667/2023 ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP. LTDA (TF 100196214-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, de septiembre de 2023.- SMZ

AUTOS; Y VISTOS:

En primer término, resulta menester señalar que el párrafo final del artículo 16 de la ley 27.423 establece de manera expresa que "[l]os jueces no podrán apartarse de los mínimos establecidos en la presente ley, los cuales revisten carácter de orden público". En este caso, dicho mínimo está establecido por lo dispuesto en el art. 58, inc. a) del mencionado cuerpo legal (en el mismo sentido, cfr. esta Sala, expte. nro. 17998/21, "Moove SRL", del 29/8/2022).

Por otra parte, es apropiado señalar que el art. 47 de la ley nro. 27.423 fue observado por el Poder Ejecutivo (art. 5° del Dto. 1077 /17, BO 21/12/2017), de manera que han quedado sin regulación específica los porcentuales mínimos y máximo que corresponde a los incidentes. Por consiguiente, en tanto es obligación del Juez resolver los asuntos que sean sometidos a su jurisdicción mediante una decisión fundada (art. 3 del Código Civil y Comercial), no es irrazonable acudir al criterio establecido en la legislación anterior (art. 33, ley nro. 21.839) como pauta orientadora del prudente arbitrio judicial al que parece tácitamente haberse remitido la promulgación de la ley 27.423 en el aspecto examinado (v. esta Sala, causa "FLOWSERVE SRL c/ DGA", expte. nro. 33.103/2019, sentencia del 12/7/2019).

Por tales razones, teniendo presente la naturaleza y el resultado del litigio, así como la calidad y eficacia de la tarea profesional desarrollada en el incidente de prescripción, SE CONFIRMAN los honorarios fijados en la anterior instancia (art. 58 de la ley 27.423 y arg. art. 33 de la ley 21.839).

A los fines del art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional, se deja constancia que suscriben la presente dos vocales por hallarse vacante el tercer cargo.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

SERGIO GUSTAVO FERNÁNDEZ CARLOS MANUEL GRECCO

Fecha de firma: 19/09/2023
Firmado por: CARLOS MANUEL GRECCO, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: SUSANA MARIA MELLID, SECRETARIA DE CAMARA

#38179201#384185358#20230918122509924